



RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 010-2025-RU-UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-
Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

VISTO: Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 25-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCIÓN I ETAPA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN E ILUMINACIÓN EXTERIOR, CIUDAD UNIVERSITARIA**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1911-2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) **FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE R.L.**; 2) **INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ELECTROMECÁNICOS, S.A. DE C.V. (ICCE)**; 3) **CONTRATISTAS ELECTROMECÁNICOS, S.A. DE C.V. (CELECTROMECSA)**; 4) **ENERGÍA Y COMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (ENERCOM)**; y 5) **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V. (INDES)**, superando el número mínimo de ofertas estipulado en la Cláusula 35.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.

CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.- La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones.

CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.- El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —*Decreto Legislativo No. 74-2001*—, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*—.

CONSIDERANDO (03): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.- Mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 065-2024-RU-UNAH**, adoptada en el proceso de Precalificación No. 01-2024-SEAPI-UNAH, en fecha 23 de octubre de 2024, siendo notificada por la Secretaría General, en fecha 31 de octubre de 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) otorgó la precalificación a los oferentes **FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE R.L.**, **INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ELECTROMECÁNICOS, S.A. DE C.V. (ICCE)**, **CONTRATISTAS ELECTROMECÁNICOS, S.A. DE C.V. (CELECTROMECSA)**, **ENERGÍA Y COMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (ENERCOM)** e **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V. (INDES)**, en consecuencia, éstos se encontraban habilitados para participar en el presente proceso de contratación, de conformidad al artículo 43 de la Ley de Contratación de Estado; artículo 87 de su Reglamento y Cláusula 4.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO (04): DEL REQUERIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA.- Mediante el Oficio No. CCG-0730-2023, de fecha 31 de agosto de 2023, la Comisión de Control de Gestión de la UNAH, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de

"La educación es la primera necesidad de la República".



Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), participar en el equipo de trabajo para presentar a la Junta de Dirección Universitaria, una propuesta de todas las mejoras a la infraestructura, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, entre otras, de todos los edificios de Ciudad Universitaria, Facultad de Ciencias Médicas y Centros Regionales Universitarios. Mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1433-2023, de fecha 2 de noviembre de 2023, la SEAPI después de haber realizado reuniones de trabajo en conjunto con representantes de la Comisión de Control de Gestión y la Dirección de Servicios Generales, presentó a dicha Comisión la Propuesta de Mejora Ciudad Universitaria, Facultad de Ciencias Médicas y UNAH-VS, en donde se consideró como unos de los proyectos prioritarios, la Construcción del Sistema Eléctrico de Alto y Bajo Voltaje Ciudad Universitaria, contemplando para la I Etapa la Media Tensión tramo E1 y Registro, tramo Paseo Hollywood y tramo Edificio Química y Farmacia.

CONSIDERANDO (05): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.- En fecha 22 de noviembre de 2024, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2556-2024, solicitó a esta Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 25-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCIÓN I ETAPA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN E ILUMINACIÓN EXTERIOR, CIUDAD UNIVERSITARIA**», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1911-2024, de la misma fecha, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (06): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- En fecha 21 de noviembre de 2024, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2536-2024, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el dictamen de la disponibilidad financiera en el *Objeto del Gasto 47110, Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-100, Fuente 12B*, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 25-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio No.1185-DPYF/DPYA, de fecha 27 de noviembre de 2024, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada. En fecha 28 de julio de 2025, la SEAPI, mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 1710-2025, solicitó a la SEAF la disponibilidad financiera actualizada. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio N.891-DPYF/DPYA, de fecha 1 de agosto de 2025, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada, **misma que fue actualizada mediante Oficio No. 948-DPYF/DPYA de fecha 15 de agosto de 2025.**

CONSIDERANDO (07): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- En fecha 28 de noviembre de 2024, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2594-2024 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen el borrador del Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 25-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 1682-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, **DICTAMINÓ** literalmente "[...] *Que el Pliego de Condiciones para el proyecto de "CONSTRUCCIÓN I ETAPA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN E ILUMINACIÓN EXTERIOR, CIUDAD UNIVERSITARIA", sometido a este dictamen se encuentra en congruencia con la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la Republica para el Año 2024, y la Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que, es PROCEDENTE continuar con el trámite legal correspondiente. [...]*".

"La educación es la primera necesidad de la República".



CONSIDERANDO (08): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 16 y 17 de diciembre del año 2024, en el Diario *El País*, y en el Diario *La Tribuna*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento, donde se invitó a formular ofertas a las empresas constructoras debidamente constituidas en el país, que se **encuentren precalificadas** en la "Especialidad de Obras Eléctricas". Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el jueves 27 de febrero del 2025, la cual fue prorrogada para el martes 18 de marzo del 2025, de conformidad al ADENDUM publicado en fechas 18 y 19 de febrero de 2025, en el Diario *La Tribuna*, y en el Diario *El País*, respectivamente. Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial "*La Gaceta*"; y su respectiva difusión en el sistema de "Honducompras", como lo ordena el artículo 108 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024» y el artículo 115 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de seis (6) empresas precalificadas: **1) Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L;** **2) Ingeniería y Proyectos Eléctricos, S. de R.L. de C.V. (INELEC);** **3) Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE);** **4) Contratistas Electromecánicos, S.A. de C.V. (CELECTROMECSA);** **5) Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. de C.V. (INDES);** y **6) Energía y Comunicaciones, S. de R.L. de C.V. (ENERCOM).**

CONSIDERANDO (09): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.- Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), formalizada mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 549-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 326-2025; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 327-2025, ambos de fecha 12 de marzo de 2025, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento.

CONSIDERANDO (10): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.- El martes 18 de marzo de 2025, a las diez de la mañana 10:00 am. (hora oficial de Honduras), en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó en **audiencia pública** el acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de **cinco (05) oferentes**, quienes presentaron su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1	FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE R.L.	Veintidós Millones Novecientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Lempiras con Ochenta y Tres Centavos	L 22,919,482.83
2	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V. (ICCE)	Veinticuatro Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Ciento Noventa y Ocho Lempiras con Nueve Centavos	L 24,562,198.09
3	CONTRATISTAS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V. (CELECTROMECSA)	Veintitrés Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Tres Lempiras con Sesenta y Nueve Centavos	L 23,797,753.69
4	ENERGÍA Y COMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (ENERCOM)	Veinticuatro Millones Trescientos Siete Mil Quinientos Lempiras con Cero Centavos	L 24,307,500.00

"La educación es la primera necesidad de la República".



No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
5	INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO, S. DE R.L DE C.V. (INDES)	Veinticinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Setenta y Ocho Lempiras con Veinte Centavos	L 25,449,078.20

Siendo el Presupuesto Base dado a conocer por la SEAPI de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L 31,970,491.58).**

CONSIDERANDO (11): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: **1)** La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y **2)** La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento.

CONSIDERANDO (12): DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA. 5** de su Acuerdo de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, presentó a la SEAPI, en fecha 4 de agosto del 2025, el **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 25-2024-SEAPI-UNAH, «CONSTRUCCIÓN I ETAPA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN E ILUMINACIÓN EXTERIOR, CIUDAD UNIVERSITARIA»**. Informe que en fecha 5 de agosto del 2025, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1786-2025, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría, quien mediante el Oficio RU No. 0976-2025, de fecha 01 de septiembre del 2025, luego de haberse culminado la revisión exhaustiva a dicho informe, y previo a resolver la referida licitación **ORDENÓ** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, subsanar su Informe de Resultados de Evaluación, quien subsanó lo requerido en fecha 5 de septiembre del 2025, mediante su Oficio No. CEO 03 LPN No. 25-2024-SEAPI-UNAH. Informe que en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como **"Informe de Evaluación de Ofertas"**.

CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN LEGAL DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.- En el acápite **"II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN"**, en su sección **«2.1.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL»** del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: Con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones, la Comisión de Evaluación efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas: 1) Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.; 2) Contratistas Electromecánicos, S.A. de C.V. (CELECTROMECSA); 3) Energía y Comunicaciones, S. de R.L. de C.V. (ENERCOM); 4) Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE); y 5) Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. de C.V. (INDES), verificando que las empresas Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L., Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE) e Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. de C.V. (INDES) cumplen con toda la documentación Legal solicitada. La empresa Contratistas Electromecánicos, S.A. de C.V. (CELECTROMECSA), debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 740-2025 de fecha 31 de marzo de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: **a)** Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades y **b)** Auténtica sobre la Declaración Jurada de la Empresa y de su Representante Legal, de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se

"La educación es la primera necesidad de la República".



refieren los Artículos 438, 439, 440, 441, 442, 443 y 444 del Código Penal, que regulan el tipo penal de Lavado de Activos. Quien en fecha 3 de abril de 2025, contestó en tiempo y en forma. La empresa Energía y Comunicaciones, S. de R.L. de C.V. (ENERCOM), debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 741-2025 de fecha 31 de marzo de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: a) El formulario y los documentos de Información sobre la Calificación y b) Auténtica sobre la Declaración Jurada de la Empresa y de su Representante Legal, de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 438, 439, 440, 441, 442, 443 y 444 del Código Penal, que regulan el tipo penal de Lavado de Activos. Quien en fecha 4 de abril de 2025, contestó en tiempo y en forma. Concluyendo textualmente que: "[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación concluyen que: Los cinco (5) oferentes: 1) FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE R.L. 2) CONTRATISTAS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V. (CELECTROMECSA) 3) ENERGÍA Y COMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (ENERCOM), 4) INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V. (ICCE) y 5) INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V. (INDES), **CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso".

CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.- En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.2. Etapa II: EVALUACIÓN TÉCNICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación encontró que los oferentes 1) Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.; 2) Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE); 3) Contratistas Electromecánicos, S.A. de C.V. (CELECTROMECSA); 4) Energía y Comunicaciones, S. de R.L. de C.V. (ENERCOM); y 5) Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. de C.V. (INDES), presentaron aspectos que merecían ser aclarados y subsanados, al efecto: **1) la empresa Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L., A) No reportó actividades a subcontratar cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; B) Presentó el 100% de las fichas de costo, sin embargo, se consideró una ficha faltante debido a que hay una diferencia entre la ficha de costo y el precio unitario de la actividad; C) Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1254-2025 de fecha 11 de junio de 2025, recibido por la empresa el 12 de junio de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: a) Catálogos y manuales y b) Cotizaciones de materiales y explosión de insumos. Quien en fecha 19 de junio de 2025, subsanó en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el oferente continúa en el proceso de evaluación; D) Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1253-2025 de fecha 11 de junio de 2025, recibido por la empresa el 12 de junio de 2025, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien en fecha 19 de junio de 2025, aclaró en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el Oferente continúa en el proceso de evaluación. 2) la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE), A) No reportó actividades a subcontratar cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; B) No presentó el 100% de las fichas de costo, no se encontró la ficha de costos de 22 actividades, además se consideró una ficha faltante debido a que hay una diferencia entre la ficha de costo**

"La educación es la primera necesidad de la República".



y el precio unitario de la actividad, totalizando 23 fichas faltantes; **C)** Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1217-2025 de fecha 30 de mayo de 2025, recibido por la empresa el 2 de junio de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: a) Submittals de equipos, b) Ficha de Costos actividad 3.A.2.15, c) Cotizaciones de materiales y equipos y d) Listado de materiales con explosión de insumos. Quien en fecha 6 de junio de 2025, subsanó en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el oferente continúa en el proceso de evaluación; **D)** Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1218-2025 de fecha 30 de mayo de 2025, recibido por la empresa el 2 de junio de 2025, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien en fecha 6 de junio de 2025, aclaró en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el Oferente continúa en el proceso de evaluación. **3)** la empresa **Contratistas Electromecánicos, S.A. de C.V. (CELECTROMECSA)**, **A)** No reportó actividades a subcontratar cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; **B)** Presentó el 100% de las fichas de costo; **C)** Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1244-2025 de fecha 12 de junio de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: a) Submittals de equipos, b) Cotizaciones de materiales y equipos, c) Listado de materiales con explosión de insumos y d) Fichas de costos actividades 3.A.2.6, 3.E.2.2, 3.E.2.3, 3.E.2.4, 3.E.2.5, 3.E.2.6 y 3.E.2.8. Quien en fecha 19 de junio de 2025, únicamente solicitó más tiempo para dar respuesta por lo que **no subsanó** en tiempo y forma; **D)** Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1245-2025 de fecha 12 de junio de 2025, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien en fecha 19 de junio de 2025, únicamente solicitó más tiempo para dar respuesta por lo que **no aclaró** en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su solicitud el Oferente **NO CUMPLE** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo tanto, quedó **DESCALIFICADO** del proceso. **4)** la empresa **Energía y Comunicaciones, S. de R.L. de C.V. (ENERCOM)**, **A)** No reportó actividades a subcontratar cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; **B)** No presentó las fichas de costo, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 884-2025 de fecha 10 de abril de 2025, recibido por la empresa el 22 de abril de 2025, se solicitó a la empresa subsanar las fichas de costo. Quien en fecha 28 de abril de 2025, subsanó en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el oferente continúa en el proceso de evaluación; **C)** Así mismo, debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1331-2025 de fecha 13 de junio de 2025, recibido por la empresa el 16 de junio de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: a) Catálogos y manuales de equipos, b) Cotizaciones de materiales y equipos, y c) Listado de materiales con explosión de insumos. Quien en fecha 23 de junio de 2025, subsanó en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el oferente continúa en el proceso de evaluación; **D)** Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1332-2025 de fecha 13 de junio de

"La educación es la primera necesidad de la República".



2025, recibido por la empresa el 16 de junio de 2025, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien en fecha 23 de junio de 2025, aclaró en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el Oferente continúa en el proceso de evaluación. **5) la empresa Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. de C.V. (INDES), A) No reportó actividades a subcontratar cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; B) Presentó el 100% de las fichas de costo, sin embargo, se consideraron 6 fichas faltantes, para 4 actividades debido a que hay una diferencia entre la ficha de costo y el precio unitario y 2 actividades debido a que las fichas de costo no tienen valor monetario; C) Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1342-2025 de fecha 17 de junio de 2025, recibido por la empresa el 18 de junio de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: a) Catálogos y manuales de equipos y b) Listado de materiales con explosión de insumos. Quien en fecha 25 de junio de 2025, subsanó en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el oferente continúa en el proceso de evaluación; D) Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1343-2025 de fecha 17 de junio de 2025, recibido por la empresa el 18 de junio de 2025, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien en fecha 25 de junio de 2025, aclaró en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el Oferente continúa en el proceso de evaluación. Concluyendo textualmente que: "[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: 1) El oferente **Flores y Flores Ingeniería, S. DE R.L. CUMPLE** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuó en el proceso; 2) El oferente **Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE) CUMPLE** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuó en el proceso; 3) El oferente **Contratistas Electromecánicos, S.A. de C.V. (CELECTROMECSA), NO CUMPLE** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, quedó descalificado del proceso; 4) El oferente **Energía y Comunicaciones, S. de R.L. de C.V. (ENERCOM) CUMPLE** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuó en el proceso; 5) El oferente **Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. de C.V. (INDES) CUMPLE** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuó en el proceso".**

CONSIDERANDO (15): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ORGANIZACIÓN DE OFERTAS DEL PRECIO MÁS BAJO AL MÁS ALTO.- En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.3. Etapa III: EVALUACIÓN ECONÓMICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: El Oferente **Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE)** no presentó discrepancia entre el precio unitario y el monto total de su oferta, siendo esta por un valor de Veinticuatro Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Ciento Noventa y Ocho Lempiras con Nueve Centavos (L 24,562,198.09) y es aproximadamente 23.17% menor al Presupuesto Base. Los oferentes **Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.**, **Energía y Comunicaciones, S. de R.L. de C.V. (ENERCOM)** e **Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. de C.V. (INDES)**, presentan incongruencias en las cifras económicas correspondientes a su oferta, identificándose discrepancia entre el precio unitario y el monto total de su oferta. Expusieron, asimismo, que, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Pliego de Condiciones, procedieron a realizar las correcciones aritméticas. La Oferta de **Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.** presentó una variación en menos de Un

"La educación es la primera necesidad de la República".



centavo (-0.01) por redondeo a dos cifras decimales, por lo que la oferta corregida es por un valor de Veintidós Millones Novecientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Lempiras con Ochenta y Dos Centavos (L 22,919,482.82) y es aproximadamente 28.31% menor al Presupuesto Base. Mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 1618-2025 de fecha 18 de julio de 2025, se notificó a la empresa quien respondió aceptando la corrección aritmética solicitada. La Oferta de **Energía y Comunicaciones, S. de R.L. de C.V. (ENERCOM)** presentó una variación en menos de Cuatro Lempiras con Tres centavos (-4.03) por redondeo a dos cifras decimales, por lo que la oferta corregida es por un valor de Veinticuatro Millones Trescientos Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Lempiras con Ochenta y Siete Centavos (L 24,307,495.87) y es aproximadamente 23.97% menor al Presupuesto Base. Mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 1619-2025 de fecha 18 de julio de 2025, se notificó a la empresa quien respondió aceptando la corrección aritmética solicitada. La Oferta de **Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. de C.V. (INDES)** presentó una variación en menos de Cinco centavos (-0.05) por redondeo a dos cifras decimales, por lo que la oferta corregida es por un valor de Veinticinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Setenta y Ocho Lempiras con Quince Centavos (L 25,449,078.15) y es aproximadamente 20.40% menor al Presupuesto Base. Mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 1620-2025 de fecha 18 de julio de 2025, se notificó a la empresa quien respondió aceptando la corrección aritmética solicitada. La Comisión de Evaluación manifestó textualmente: "[...] Al realizar la comparación de precios unitarios de las actividades incidentes de la oferta y el presupuesto base se pudo observar que la mayor diferencia se encuentra en mano de obra, el porcentaje de utilidad y costo indirecto utilizado por las empresas con respecto al presupuesto base, esto debido a que las empresas oferentes son especializadas en el área eléctrica y no necesitan subcontratar, derivado de la **Prequalificación No. 01-2024-SEAPI-UNAH de Empresas Constructoras Especialistas en Obras Eléctricas y Obras Mecánicas**. Por consiguiente, es la primera vez que se obtienen precios directos para los proyectos de la UNAH de empresas especializadas en el rubro". Concluyendo textualmente que: "[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: **1) La Oferta más baja es la presentada por el oferente Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L., la cual asciende a un monto total de Veintidós Millones Novecientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Lempiras con Ochenta y Dos Centavos (L 22,919,482.82); 2) La segunda Oferta más baja es la presentada por el oferente Energía y Comunicaciones, S. de R.L. de C.V. (ENERCOM), la cual asciende a un monto total de Veinticuatro Millones Trescientos Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Lempiras con Ochenta y Siete Centavos (L 24,307,495.87); 3) La tercera Oferta más baja es la presentada por el oferente Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE), la cual asciende a un monto total de Veinticuatro Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Ciento Noventa y Ocho Lempiras con Nueve Centavos (L 24,562,198.09); 4) La cuarta Oferta más baja es la presentada por el oferente Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. de C.V. (INDES), la cual asciende a un monto total de Veinticinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Setenta y Ocho Lempiras con Quince Centavos (L 25,449,078.15)".**

CONSIDERANDO (16): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: "a) Que la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 25-2024-SEAPI-UNAH**, [...], contó con la participación de cinco (05) oferentes: **1) Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.; 2) Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE); 3) Contratistas Electromecánicos, S.A. de C.V. (CELECTROMECSA); 4) Energía y Comunicaciones, S. de R.L. de C.V. (ENERCOM); y 5) Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. de C.V. (INDES).** b) Que los oferentes **Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.; Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE); Contratistas Electromecánicos, S.A. de**

"La educación es la primera necesidad de la República".



C.V. (CELECTROMECSA); Energía y Comunicaciones, S. de R.L. de C.V. (ENERCOM) e Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. de C.V. (INDES), lograron superar satisfactoriamente la Etapa I, Verificación de la Documentación Legal. c) Que los oferentes Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.; Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE); Energía y Comunicaciones, S. de R.L. de C.V. (ENERCOM) e Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. de C.V. (INDES), lograron superar satisfactoriamente la Etapa II, Evaluación Técnica. Mientras que el oferente Contratistas Electromecánicos, S.A. de C.V. (CELECTROMECSA) resultó **DESCALIFICADO** en esta fase. d) Que al realizar la comparación con el presupuesto Base, de Treinta y Un Millones Novecientos Setenta Mil Cuatrocientos Noventa y Un Lempiras con Cincuenta y Ocho Centavos (L 31,970,491.58), la oferta más baja es la presentada por Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L., que asciende a **Veintidós Millones Novecientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Lempiras con Ochenta y Dos Centavos (L 22,919,482.82)**, es menor en un **28.31%** con respecto al presupuesto base, por lo que se ajusta al mismo y cuenta con la asignación presupuestaria según consta en el Oficio No. 891 DPYF/DPYA de fecha 01 de agosto de 2025, emitido por la Dirección de Presupuesto y Finanzas de la SEAF".

CONSIDERANDO (17): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.2. RECOMENDACIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: "Con sujeción al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con **UNANIMIDAD** de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 25-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la "CONSTRUCCIÓN I ETAPA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN E ILUMINACIÓN EXTERIOR, CIUDAD UNIVERSITARIA", a la empresa FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE R.L., por el valor de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L 22,919,482.82)**, en virtud que, este oferente ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, y por haber presentado la oferta más conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). **SEGUNDO:** Que en caso de que la empresa adjudicada no acepte o no formalice el Contrato por causas que le fueren imputables, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, se adjudique el contrato al oferente calificado en **SEGUNDO LUGAR**, es decir a la empresa **ENERGÍA Y COMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (ENERCOM)**, por el valor de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTAY CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L 24,307,495.87)**, y si esto no es posible por cualquier motivo, al oferente calificado en **TERCER LUGAR**, es decir a la empresa **INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V. (ICCE)**, por el valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L 24,562,198.09)**, y si esto no es posible por cualquier motivo, al oferente calificado en **CUARTO LUGAR**, es decir a la empresa **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V. (INDES)**, por el valor de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L 25,449,078.15)**, siempre y cuando lo considere pertinente la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **TERCERO:** En cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 párrafo tercero de la Ley de Contratación del Estado, 39 de su Reglamento, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda, se asegure la asignación presupuestaria del gasto correspondiente previo a la suscripción del Contrato.

"La educación es la primera necesidad de la República".



CONSIDERANDO (18): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.- En fecha 12 de agosto de 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 25-2024-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la «CONSTRUCCIÓN I ETAPA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN E ILUMINACIÓN EXTERIOR, CIUDAD UNIVERSITARIA», realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1852-2025 de fecha 11 de agosto de 2025, emitió el Oficio DL 1144-2025, dictaminando literalmente que: "[...] Que, el PROYECTO DE RESOLUCIÓN correspondiente al Proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 25-2024-SEAPI-UNAH "CONSTRUCCIÓN I ETAPA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN E ILUMINACIÓN EXTERIOR, CIUDAD UNIVERSITARIA", se ajusta a las formalidades establecidas en la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en consecuencia es PROCEDENTE continuar con el trámite legal correspondiente [...]".

CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH.

CONSIDERANDO (20): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 25-2024-SEAPI-UNAH, resolviendo la adjudicación de éste, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración.

CONSIDERANDO (21): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 prescribe que "La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones". En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta con base a los criterios definidos en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 25-2024-SEAPI-UNAH, arribando de esa forma a lo exigido en este precepto legal precitado, apreciándose que el oferente FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE R.L. cumple con la Cláusula 33 «Criterios de Adjudicación» de las IAO del Pliego de Condiciones, en consecuencia, es procedente adjudicarle el Contrato de Obra Pública.

CONSIDERANDO (22): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo

"La educación es la primera necesidad de la República".



observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. Observándose que la oferta del oferente **FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE R.L.** se encuentra vigente a la fecha en que se emite la presente resolución, al mismo tiempo que su Garantía de Mantenimiento de Oferta.

POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH, de conformidad con los artículos 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñado para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 25-2024-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la «CONSTRUCCIÓN I ETAPA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN E ILUMINACIÓN EXTERIOR, CIUDAD UNIVERSITARIA» a la empresa **FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE R.L.**, por un valor de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L 22,919,482.82)**, en virtud que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato de obra pública. - **SEGUNDO:** Que en el caso de que la empresa adjudicada no acepte la adjudicación o en caso de que no se formalice el contrato por causas imputables a la empresa adjudicada, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**. En consecuencia, el contrato de obra pública se podrá adjudicar y formalizar con el oferente cuya oferta económicamente es la segunda más baja, es decir, a la empresa **ENERGÍA Y COMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (ENERCOM)** por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L 24,307,495.87)** y si esto no es posible por cualquier motivo, el contrato de obra pública se podrá adjudicar y formalizar con el oferente cuya oferta económica es la tercera más baja, es decir, a la empresa **INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V. (ICCE)**, por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L 24,562,198.09)** y si esto no es posible por cualquier motivo, el contrato de obra pública se podrá adjudicar y formalizar con el oferente cuya oferta económica es la cuarta más baja, es decir, a la empresa **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V. (INDES)**, por un valor de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L 25,449,078.15)**, siempre y cuando lo considere pertinente la Universidad Nacional Autónoma de Honduras previa verificación de la Disponibilidad Presupuestaria. - **TERCERO:** La presente resolución **no agota la vía administrativa**, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. - **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a todos los oferentes que participaron en este proceso licitatorio. - **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. - **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en la Cláusula 36.2 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente

"La educación es la primera necesidad de la República".



UNAH RECTORÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000
Ext. 110231-110232 y 110233.
AÑO ACADÉMICO 2025
"JOSE DIONISIO DE HERRERA"

proceso de contratación pública.- **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a la elaboración del **contrato de obra pública** correspondiente.- **NOTIFÍQUESE.-**



Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES
Rector de la UNAH



ABG. JOSE ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
Secretario General de la UNAH

Secretaría General

"La educación es la primera necesidad de la República".



NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 010-2025-RU-UNAH

El Infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por este medio, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), **NOTIFICA:** a los representantes autorizados de: 1. FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE R.L. Señor Gerardo Enrique Flores Valle, 2. INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V. (ICCE), Señor Arnaldo Martínez Argueta 3. CONTRATISTAS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V. (CELECTROMECSA) Señor Marco Tulio Martínez Rosales, 4. ENERGÍA Y COMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (ENERCOM) Señor Carlos Román Suazo García, 5. INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V. (INDES) Señor Manuel Enrico Bustamante Rodríguez, la Resolución emitida por la Rectoría la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 010-2025-RU-UNAH UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. **VISTO:** Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 25-2024-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la «CONSTRUCCIÓN I ETAPA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN E ILUMINACIÓN EXTERIOR, CIUDAD UNIVERSITARIA», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1911-2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE R.L.; 2) INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V. (ICCE); 3) CONTRATISTAS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V. (CELECTROMECSA); 4) ENERGÍA Y COMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (ENERCOM); y 5) INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V. (INDES), superando el número mínimo de ofertas estipulado en la Cláusula 35.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública. **CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.-** La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.-** El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —*Decreto Legislativo No. 74-2001*—, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*—. **CONSIDERANDO (03): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.-** Mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 065-2024-RU-UNAH**, adoptada en el proceso de Precalificación No. 01-2024-SEAPI-UNAH, en fecha 23 de octubre de 2024, siendo notificada por la Secretaría General, en fecha 31 de octubre de 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) otorgó la precalificación a los oferentes **FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE R.L., INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V. (ICCE), CONTRATISTAS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V. (CELECTROMECSA), ENERGÍA Y COMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (ENERCOM) e INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V. (INDES)**, en consecuencia, éstos se





encontraban habilitados para participar en el presente proceso de contratación, de conformidad al artículo 43 de la Ley de Contratación de Estado; artículo 87 de su Reglamento y Cláusula 4.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (04): DEL REQUERIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA.-** Mediante el Oficio No. CCG-0730-2023, de fecha 31 de agosto de 2023, la Comisión de Control de Gestión de la UNAH, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), participar en el equipo de trabajo para presentar a la Junta de Dirección Universitaria, una propuesta de todas las mejoras a la infraestructura, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, entre otras, de todos los edificios de Ciudad Universitaria, Facultad de Ciencias Médicas y Centros Regionales Universitarios. Mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1433-2023, de fecha 2 de noviembre de 2023, la SEAPI después de haber realizado reuniones de trabajo en conjunto con representantes de la Comisión de Control de Gestión y la Dirección de Servicios Generales, presentó a dicha Comisión la Propuesta de Mejora Ciudad Universitaria, Facultad de Ciencias Médicas y UNAH-VS, en donde se consideró como unos de los proyectos prioritarios, la Construcción del Sistema Eléctrico de Alto y Bajo Voltaje Ciudad Universitaria, contemplando para la I Etapa la Media Tensión tramo E1 y Registro, tramo Paseo Hollywood y tramo Edificio Química y Farmacia. **CONSIDERANDO (05): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.-** En fecha 22 de noviembre de 2024, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2556-2024, solicitó a esta Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 25-2024-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la «CONSTRUCCIÓN I ETAPA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN E ILUMINACIÓN EXTERIOR, CIUDAD UNIVERSITARIA», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1911-2024, de la misma fecha, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (06): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** En fecha 21 de noviembre de 2024, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2536-2024, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el dictamen de la disponibilidad financiera en el Objeto del Gasto 47110, Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-100, Fuente 12B, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 25-2024-SEAPI-UNAH. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio No.1185-DPYF/DPYA, de fecha 27 de noviembre de 2024, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada. En fecha 28 de julio de 2025, la SEAPI, mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 1710-2025, solicitó a la SEAF la disponibilidad financiera actualizada. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio N.891-DPYF/DPYA, de fecha 1 de agosto de 2025, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada, **misma que fue actualizada mediante Oficio No. 948-DPYF/DPYA de fecha 15 de agosto de 2025.** **CONSIDERANDO (07): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.-** En fecha 28 de noviembre de 2024, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2594-2024 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen el borrador del Pliego de Condiciones del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 25-2024-SEAPI-UNAH. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 1682-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, DICTAMINÓ literalmente “[...] Que el Pliego de Condiciones para el proyecto de “CONSTRUCCIÓN I ETAPA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN E ILUMINACIÓN EXTERIOR, CIUDAD UNIVERSITARIA”, sometido a este dictamen se encuentra en congruencia con la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la Republica para el Año 2024, y la Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que, es PROCEDENTE continuar con el trámite legal correspondiente. [...]”. **CONSIDERANDO (08): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA**



Año Académico “José Dionisio de Herrera”

“La Educación es la primera necesidad de la República”



DE LA LICITACIÓN.- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 16 y 17 de diciembre del año 2024, en el Diario *El País*, y en el Diario *La Tribuna*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento, donde se invitó a formular ofertas a las empresas constructoras debidamente constituidas en el país, que se **encuentren precalificadas** en la "Especialidad de Obras Eléctricas". Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el jueves 27 de febrero del 2025, la cual fue prorrogada para el martes 18 de marzo del 2025, de conformidad al ADENDUM publicado en fechas 18 y 19 de febrero de 2025, en el Diario *La Tribuna*, y en el Diario *El País*, respectivamente. Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta"; y su respectiva difusión en el sistema de "*Honducompras*", como lo ordena el artículo 108 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024» y el artículo 115 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de seis (6) empresas precalificadas: **1)** Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.; **2)** Ingeniería y Proyectos Eléctricos, S. de R.L. de C.V. (INELEC); **3)** Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE); **4)** Contratistas Electromecánicos, S.A. de C.V. (CELECTROMECSA); **5)** Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. de C.V. (INDES); y **6)** Energía y Comunicaciones, S. de R.L. de C.V. (ENERCOM). **CONSIDERANDO (09): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.-** Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), formalizada mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 549-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 326-2025; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 327-2025, ambos de fecha 12 de marzo de 2025, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (10): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.-** El martes 18 de marzo de 2025, a las diez de la mañana 10:00 am. (hora oficial de Honduras), en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó en **audiencia pública** el acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de **cinco (05) oferentes**, quienes presentaron su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1	FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE R.L.	Veintidós Millones Novecientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Lempiras con Ochenta y Tres Centavos	L 22,919,482.83
2	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V. (ICCE)	Veinticuatro Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Ciento Noventa y Ocho Lempiras con Nueve Centavos	L 24,562,198.09
3	CONTRATISTAS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V. (CELECTROMECSA)	Veintitrés Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Tres Lempiras con Sesenta y Nueve Centavos	L 23,797,753.69
4	ENERGÍA Y COMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (ENERCOM)	Veinticuatro Millones Trescientos Siete Mil Quinientos Lempiras con Cero Centavos	L 24,307,500.00





No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
5	INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO, S. DE R.L DE C.V. (INDES)	Veinticinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Setenta y Ocho Lempiras con Veinte Centavos	L 25,449,078.20

Siendo el Presupuesto Base dado a conocer por la SEAPI de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L 31,970,491.58)**. **CONSIDERANDO (11): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES**.- Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: **1)** La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y **2)** La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento. **CONSIDERANDO (12): DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**.- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA. 5** de su Acuerdo de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, presentó a la SEAPI, en fecha 4 de agosto del 2025, el **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 25-2024-SEAPI-UNAH, «CONSTRUCCIÓN I ETAPA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN E ILUMINACIÓN EXTERIOR, CIUDAD UNIVERSITARIA»**. Informe que en fecha 5 de agosto del 2025, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1786-2025, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría, quien mediante el Oficio RU No. 0976-2025, de fecha 01 de septiembre del 2025, luego de haberse culminado la revisión exhaustiva a dicho informe, y previo a resolver la referida licitación **ORDENÓ** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, subsanar su Informe de Resultados de Evaluación, quien subsanó lo requerido en fecha 5 de septiembre del 2025, mediante su Oficio No. CEO 03 LPN No. 25-2024-SEAPI-UNAH. Informe que en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como **"Informe de Evaluación de Ofertas"**. **CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN LEGAL DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN**.- En el acápite **"II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN"**, en su sección **"2.1.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL"** del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: Con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones, la Comisión de Evaluación efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas: 1) Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.; 2) Contratistas Electromecánicos, S.A. de C.V. (CELECTROMECSA); 3) Energía y Comunicaciones, S. de R.L. de C.V. (ENERCOM); 4) Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE); y 5) Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. de C.V. (INDES), verificando que las empresas Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L., Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE) e Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. de C.V. (INDES) cumplen con toda la documentación Legal solicitada. La empresa Contratistas Electromecánicos, S.A. de C.V. (CELECTROMECSA), debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 740-2025 de fecha 31 de marzo de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: **a)** Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades y **b)** Auténtica sobre la Declaración Jurada de la Empresa y de su Representante Legal, de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 438, 439, 440, 441, 442, 443 y 444 del Código Penal, que regulan el tipo penal de Lavado de Activos. Quien en fecha 3 de abril de 2025, contestó en tiempo y en forma. La empresa Energía y Comunicaciones, S. de R.L. de C.V. (ENERCOM), debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 741-2025 de fecha 31 de marzo de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: **a)** El formulario y los documentos de Información sobre la Calificación y **b)** Auténtica sobre la Declaración Jurada de la Empresa y de su Representante Legal, de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 438, 439, 440,





441, 442, 443 y 444 del Código Penal, que regulan el tipo penal de Lavado de Activos. Quien en fecha 4 de abril de 2025, contestó en tiempo y en forma. Concluyendo textualmente que: “[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación concluyen que: Los cinco (5) oferentes: 1) FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE R.L. 2) CONTRATISTAS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V. (CELECTROMECSA) 3) ENERGÍA Y COMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (ENERCOM), 4) INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V. (ICCE) y 5) INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V. (INDES), **CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso”. **CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite “II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN”, en su sección «2.1.2. Etapa II: EVALUACIÓN TÉCNICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación encontró que los oferentes 1) Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.; 2) Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE); 3) Contratistas Electromecánicos, S.A. de C.V. (CELECTROMECSA); 4) Energía y Comunicaciones, S. de R.L. de C.V. (ENERCOM); y 5) Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. de C.V. (INDES), presentaron aspectos que merecían ser aclarados y subsanados, al efecto: 1) la empresa **Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.**, **A)** No reportó actividades a subcontratar cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; **B)** Presentó el 100% de las fichas de costo, sin embargo, se consideró una ficha faltante debido a que hay una diferencia entre la ficha de costo y el precio unitario de la actividad; **C)** Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1254-2025 de fecha 11 de junio de 2025, recibido por la empresa el 12 de junio de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: a) Catálogos y manuales y b) Cotizaciones de materiales y explosión de insumos. Quien en fecha 19 de junio de 2025, subsanó en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el oferente continúa en el proceso de evaluación; **D)** Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1253-2025 de fecha 11 de junio de 2025, recibido por la empresa el 12 de junio de 2025, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien en fecha 19 de junio de 2025, aclaró en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el Oferente continúa en el proceso de evaluación. 2) la empresa **Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE)**, **A)** No reportó actividades a subcontratar cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; **B)** No presentó el 100% de las fichas de costo, no se encontró la ficha de costos de 22 actividades, además se consideró una ficha faltante debido a que hay una diferencia entre la ficha de costo y el precio unitario de la actividad, totalizando 23 fichas faltantes; **C)** Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1217-2025 de fecha 30 de mayo de 2025, recibido por la empresa el 2 de junio de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: a) Submittals de equipos, b) Ficha de Costos actividad 3.A.2.15, c) Cotizaciones de materiales y equipos y d) Listado de materiales con explosión de insumos. Quien en fecha 6 de junio de 2025, subsanó en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el oferente continúa en el proceso de evaluación; **D)** Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1218-2025 de fecha 30 de mayo de 2025, recibido por la empresa el 2 de junio de 2025, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien en fecha 6 de junio de 2025, aclaró en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el Oferente continúa en el proceso de evaluación. 3) la empresa **Contratistas Electromecánicos, S.A. de C.V. (CELECTROMECSA)**, **A)** No reportó actividades a subcontratar cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; **B)** Presentó el 100% de las fichas de costo; **C)** Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos





de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1244-2025 de fecha 12 de junio de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: a) Submittals de equipos, b) Cotizaciones de materiales y equipos, c) Listado de materiales con explosión de insumos y d) Fichas de costos actividades 3.A.2.6, 3.E.2.2, 3.E.2.3, 3.E.2.4, 3.E.2.5, 3.E.2.6 y 3.E.2.8. Quien en fecha 19 de junio de 2025, únicamente solicitó más tiempo para dar respuesta por lo que **no subsanó** en tiempo y forma; **D)** Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1245-2025 de fecha 12 de junio de 2025, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien en fecha 19 de junio de 2025, únicamente solicitó más tiempo para dar respuesta por lo que **no aclaró** en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su solicitud el Oferente **NO CUMPLE** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo tanto, quedó DESCALIFICADO del proceso. **4)** la empresa **Energía y Comunicaciones, S. de R.L. de C.V. (ENERCOM)**, **A)** No reportó actividades a subcontratar cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; **B)** No presentó las fichas de costo, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 884-2025 de fecha 10 de abril de 2025, recibido por la empresa el 22 de abril de 2025, se solicitó a la empresa subsanar las fichas de costo. Quien en fecha 28 de abril de 2025, subsanó en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el oferente continúa en el proceso de evaluación; **C)** Así mismo, debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1331-2025 de fecha 13 de junio de 2025, recibido por la empresa el 16 de junio de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: a) Catálogos y manuales de equipos, b) Cotizaciones de materiales y equipos, y c) Listado de materiales con explosión de insumos. Quien en fecha 23 de junio de 2025, subsanó en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el oferente continúa en el proceso de evaluación; **D)** Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1332-2025 de fecha 13 de junio de 2025, recibido por la empresa el 16 de junio de 2025, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien en fecha 23 de junio de 2025, aclaró en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el Oferente continúa en el proceso de evaluación. **5)** la empresa **Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. de C.V. (INDES)**, **A)** No reportó actividades a subcontratar cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; **B)** Presentó el 100% de las fichas de costo, sin embargo, se consideraron 6 fichas faltantes, para 4 actividades debido a que hay una diferencia entre la ficha de costo y el precio unitario y 2 actividades debido a que las fichas de costo no tienen valor monetario; **C)** Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1342-2025 de fecha 17 de junio de 2025, recibido por la empresa el 18 de junio de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: a) Catálogos y manuales de equipos y b) Listado de materiales con explosión de insumos. Quien en fecha 25 de junio de 2025, subsanó en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el oferente continúa en el proceso de evaluación; **D)** Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1343-2025 de fecha 17 de junio de 2025, recibido por la empresa el 18 de junio de 2025, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien en fecha 25 de junio de 2025, aclaró en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el Oferente continúa en el proceso de evaluación. Concluyendo textualmente que: "[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: **1)** El oferente **Flores y Flores Ingeniería, S. DE R.L. CUMPLE** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuó en el proceso; **2)** El oferente **Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE) CUMPLE** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase





de evaluación, por lo que, continuó en el proceso; 3) El oferente **Contratistas Electromecánicos, S.A. de C.V. (CELECTROMECSA)**, **NO CUMPLE** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, quedó **descalificado del proceso**; 4) El oferente **Energía y Comunicaciones, S. de R.L. de C.V. (ENERCOM)** **CUMPLE** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuó en el proceso; 5) El oferente **Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. de C.V. (INDES)** **CUMPLE** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuó en el proceso". **CONSIDERANDO (15): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ORGANIZACIÓN DE OFERTAS DEL PRECIO MÁS BAJO AL MÁS ALTO.**- En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.3. Etapa III: EVALUACIÓN ECONÓMICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: El Oferente **Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE)** no presentó discrepancia entre el precio unitario y el monto total de su oferta, siendo esta por un valor de Veinticuatro Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Ciento Noventa y Ocho Lempiras con Nueve Centavos (L 24,562,198.09) y es aproximadamente 23.17% menor al Presupuesto Base. Los oferentes **Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.**, **Energía y Comunicaciones, S. de R.L. de C.V. (ENERCOM)** e **Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. de C.V. (INDES)**, presentan incongruencias en las cifras económicas correspondientes a su oferta, identificándose discrepancia entre el precio unitario y el monto total de su oferta. Expusieron, asimismo, que, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Pliego de Condiciones, procedieron a realizar las correcciones aritméticas. La Oferta de **Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.** presentó una variación en menos de Un centavo (-0.01) por redondeo a dos cifras decimales, por lo que la oferta corregida es por un valor de Veintidós Millones Novecientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Lempiras con Ochenta y Dos Centavos (L 22,919,482.82) y es aproximadamente 28.31% menor al Presupuesto Base. Mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 1618-2025 de fecha 18 de julio de 2025, se notificó a la empresa quien respondió aceptando la corrección aritmética solicitada. La Oferta de **Energía y Comunicaciones, S. de R.L. de C.V. (ENERCOM)** presentó una variación en menos de Cuatro Lempiras con Tres centavos (-4.03) por redondeo a dos cifras decimales, por lo que la oferta corregida es por un valor de Veinticuatro Millones Trescientos Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Lempiras con Ochenta y Siete Centavos (L 24,307,495.87) y es aproximadamente 23.97% menor al Presupuesto Base. Mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 1619-2025 de fecha 18 de julio de 2025, se notificó a la empresa quien respondió aceptando la corrección aritmética solicitada. La Oferta de **Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. de C.V. (INDES)** presentó una variación en menos de Cinco centavos (-0.05) por redondeo a dos cifras decimales, por lo que la oferta corregida es por un valor de Veinticinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Setenta y Ocho Lempiras con Quince Centavos (L 25,449,078.15) y es aproximadamente 20.40% menor al Presupuesto Base. Mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 1620-2025 de fecha 18 de julio de 2025, se notificó a la empresa quien respondió aceptando la corrección aritmética solicitada. La Comisión de Evaluación manifestó textualmente: "[...] Al realizar la comparación de precios unitarios de las actividades incidentes de la oferta y el presupuesto base se pudo observar que la mayor diferencia se encuentra en mano de obra, el porcentaje de utilidad y costo indirecto utilizado por las empresas con respecto al presupuesto base, esto debido a que las empresas oferentes son especializadas en el área eléctrica y no necesitan subcontratar, derivado de la **Precalificación No. 01-2024-SEAPI-UNAH de Empresas Constructoras Especialistas en Obras Eléctricas y Obras Mecánicas**. Por consiguiente, es la primera vez que se obtienen precios directos para los proyectos de la UNAH de empresas especializadas en el rubro". Concluyendo textualmente que: "[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: 1) La **Oferta más baja** es la presentada por el oferente **Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.**, la cual asciende a un monto total de **Veintidós Millones Novecientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Lempiras con Ochenta y Dos Centavos (L 22,919,482.82)**; 2) La **segunda Oferta más baja** es la presentada por el oferente **Energía y Comunicaciones, S. de R.L. de C.V. (ENERCOM)**, la cual asciende a un monto total de **Veinticuatro Millones Trescientos Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Lempiras con Ochenta y Siete Centavos (L 24,307,495.87)**; 3) La **tercera Oferta más baja** es la presentada por el oferente **Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE)**, la cual asciende a un monto total de **Veinticuatro Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Ciento Noventa y Ocho Lempiras con Nueve Centavos (L 24,562,198.09)**; 4) La **cuarta Oferta más baja** es la presentada por el oferente **Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. de C.V.**





(INDES), la cual asciende a un monto total de **Veinticinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Setenta y Ocho Lempiras con Quince Centavos (L 25,449,078.15)**. **CONSIDERANDO (16): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: "a) Que la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 25-2024-SEAPI-UNAH**, [...], contó con la participación de cinco (05) oferentes: **1) Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.; 2) Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE); 3) Contratistas Electromecánicos, S.A. de C.V. (CELECTROMECSA); 4) Energía y Comunicaciones, S. de R.L. de C.V. (ENERCOM); y 5) Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. de C.V. (INDES).** b) Que los oferentes **Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.; Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE); Contratistas Electromecánicos, S.A. de C.V. (CELECTROMECSA); Energía y Comunicaciones, S. de R.L. de C.V. (ENERCOM) e Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. de C.V. (INDES)**, lograron superar satisfactoriamente la **Etapa I, Verificación de la Documentación Legal.** c) Que los oferentes **Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.; Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE); Energía y Comunicaciones, S. de R.L. de C.V. (ENERCOM) e Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. de C.V. (INDES)**, lograron superar satisfactoriamente la **Etapa II, Evaluación Técnica.** Mientras que el oferente **Contratistas Electromecánicos, S.A. de C.V. (CELECTROMECSA)** resultó **DESCALIFICADO** en esta fase. d) Que al realizar la comparación con el presupuesto Base, de Treinta y Un Millones Novecientos Setenta Mil Cuatrocientos Noventa y Un Lempiras con Cincuenta y Ocho Centavos (**L 31,970,491.58**), la oferta más baja es la presentada por **Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.**, que asciende a **Veintidós Millones Novecientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Lempiras con Ochenta y Dos Centavos (L 22,919,482.82)**, es menor en un **28.31%** con respecto al presupuesto base, por lo que se ajusta al mismo y cuenta con la asignación presupuestaria según consta en el Oficio No. 891 DPYF/DPYA de fecha 01 de agosto de 2025, emitido por la Dirección de Presupuesto y Finanzas de la SEAF". **CONSIDERANDO (17): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.2. RECOMENDACIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: "Con sujeción al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con **UNANIMIDAD** de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 25-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la "**CONSTRUCCIÓN I ETAPA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN E ILUMINACIÓN EXTERIOR, CIUDAD UNIVERSITARIA**", a la empresa **FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE R.L.**, por el valor de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L 22,919,482.82)**, en virtud que, este oferente ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, y por haber presentado la oferta más conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). **SEGUNDO:** Que en caso de que la empresa adjudicada no acepte o no formalice el Contrato por causas que le fueren imputables, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, se adjudique el contrato al oferente calificado en **SEGUNDO LUGAR**, es decir a la empresa **ENERGÍA Y COMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (ENERCOM)**, por el valor de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L 24,307,495.87)**, y si esto no es posible por cualquier motivo, al oferente calificado en **TERCER LUGAR**, es decir a la empresa **INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V. (ICCE)**, por el valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L 24,562,198.09)**, y si esto no es posible por cualquier motivo, al oferente calificado en **CUARTO LUGAR**, es decir a la empresa **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V. (INDES)**, por el valor de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L 25,449,078.15)**, siempre y cuando lo considere pertinente la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **TERCERO:** En cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 párrafo tercero de la Ley de Contratación del Estado, 39 de su Reglamento, esta Comisión de



Año Académico "José Dionisio de Herrera"

"La Educación es la primera necesidad de la República"



Evaluación de Ofertas recomienda, se asegure la asignación presupuestaria del gasto correspondiente previo a la suscripción del Contrato. **CONSIDERANDO (18): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.**- En fecha 12 de agosto de 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 25-2024-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la «CONSTRUCCIÓN I ETAPA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN E ILUMINACIÓN EXTERIOR, CIUDAD UNIVERSITARIA», realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1852-2025 de fecha 11 de agosto de 2025, emitió el Oficio DL 1144-2025, dictaminando literalmente que: "[...] Que, el PROYECTO DE RESOLUCIÓN correspondiente al Proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 25-2024-SEAPI-UNAH "CONSTRUCCIÓN I ETAPA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN E ILUMINACIÓN EXTERIOR, CIUDAD UNIVERSITARIA", se ajusta a las formalidades establecidas en la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en consecuencia es PROCEDENTE continuar con el trámite legal correspondiente [...]". **CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.**- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (20): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.**- La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 25-2024-SEAPI-UNAH, resolviendo la adjudicación de éste, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración. **CONSIDERANDO (21): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.**- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 prescribe que "La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones". En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta con base a los criterios definidos en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 25-2024-SEAPI-UNAH, arribando de esa forma a lo exigido en este precepto legal precitado, apreciándose que el oferente FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE R.L. cumple con la Cláusula 33 «Criterios de Adjudicación» de las IAO del Pliego de Condiciones, en consecuencia, es procedente adjudicarle el Contrato de Obra Pública. **CONSIDERANDO (22): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. Observándose que la oferta del oferente FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE R.L. se encuentra vigente a la fecha en que se emite la presente resolución, al mismo tiempo que su Garantía de Mantenimiento de Oferta. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH,** de conformidad con los artículos 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñado para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 25-2024-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la «CONSTRUCCIÓN I ETAPA DEL





SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN E ILUMINACIÓN EXTERIOR, CIUDAD UNIVERSITARIA» a la empresa FLORES Y FLORES INGENIERÍA, S. DE R.L., por un valor de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L 22,919,482.82), en virtud que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato de obra pública.- **SEGUNDO: Que en el caso de que la empresa adjudicada no acepte la adjudicación o en caso de que no se formalice el contrato por causas imputables a la empresa adjudicada, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**. En consecuencia, el contrato de obra pública se podrá adjudicar y formalizar con el oferente cuya oferta económicamente es la segunda más baja, es decir, a la empresa **ENERGÍA Y COMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (ENERCOM)** por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L 24,307,495.87)** y si esto no es posible por cualquier motivo, el contrato de obra pública se podrá adjudicar y formalizar con el oferente cuya oferta económica es la tercera más baja, es decir, a la empresa **INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V. (ICCE)**, por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L 24,562,198.09)** y si esto no es posible por cualquier motivo, el contrato de obra pública se podrá adjudicar y formalizar con el oferente cuya oferta económica es la cuarta más baja, es decir, a la empresa **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V. (INDES)**, por un valor de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L 25,449,078.15)**, siempre y cuando lo considere pertinente la Universidad Nacional Autónoma de Honduras previa verificación de la Disponibilidad Presupuestaria.- **TERCERO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.- **MANDA:** **PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a todos los oferentes que participaron en este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en la Cláusula 36.2 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.- **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a la elaboración del **contrato de obra pública** correspondiente.- **NOTIFÍQUESE F/S Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES** Rector de la UNAH,, **ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO**, Secretario General de la UNAH, Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.**

ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
SECRETARIO GENERAL



Secretaría General



Año Académico "José Dionisio de Herrera"

"La Educación es la primera necesidad de la República"